



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Alcaldía Municipal de Soacha

01 JUN 2016

CONVENIO MARCO 300 - 2016, PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA  
CON EL MUNICIPIO DE SOACHA

**ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.333.686 de Bogotá D.C., en ejercicio de las funciones previstas en los artículos 35 y 38, numerales 3º, 6º, 15º y 19º del Estatuto Orgánico de Bogotá -- Decreto Ley 1421 de 1993-, de conformidad con el Acta de Posesión del primero (1) de enero de 2016 del Juzgado Primero Civil Municipal, que para los efectos del presente Convenio Marco se denominará **EL DISTRITO CAPITAL**, por una parte; **ELEÁZAR GONZÁLEZ CASAS**, identificado con la C.C N° 4.097.079 expedida en San Miguel Sema, quien obra en representación del **MUNICIPIO** de Soacha, como Alcalde Municipal de conformidad con el Acta de Posesión No. 001 de primero (1) de Enero de 2016, suscrita ante Notario Segundo del Circulo de Soacha, quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO** identificado con el Nit No. 800.094.755-7, han acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1º y 4º del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., Decreto Distrital 190 de 2004, son parte de los objetivos de dicho ordenamiento, la vinculación de la Planeación del Distrito Capital al Sistema de Planeación Regional, disponiendo que las decisiones adoptadas en materia de ordenamiento del territorio deberán orientarse en la perspectiva regional y atender su conveniencia e impacto respecto de las decisiones concertadas entre Bogotá D.C, la Nación, los Departamentos, Municipios y demás autoridades con competencia en la región Bogotá -- Cundinamarca, en torno a las acciones estratégicas allí contempladas.
2. Que el Distrito Capital y el Municipio de Soacha son entes territoriales vecinos que comparten linderos comunes en los sectores de Bosa y Ciudad Bolívar, entre los cuales sus habitantes han establecido relaciones de interdependencia de orden geográfico, cultural y funcional que motivan a las entidades territoriales a trabajar de manera articulada.
3. Que para lograr una eficiente planeación económica, social y territorial el ordenamiento del territorio debe orientarse hacia una perspectiva regional y atender la conveniencia e impacto de las decisiones que se concerten entre Bogotá D. C. y el Municipio de Soacha (Cundinamarca).
4. Que el Municipio de Soacha y Bogotá D. C. hacen parte del Comité de Integración Territorial de Bogotá y sus Municipios circunvecinos, cuerpo colegiado reglamentado en la ley 614 de 2000, cuyo artículo segundo determina que en éste las autoridades competentes concertarán lo referente a la implementación de los planes de ordenamiento territorial y a la presentación de la visión estratégica de desarrollo futuro del área de influencia territorial.
5. Que, por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política, dispone que al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
6. Que según lo previsto en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución de los Alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

7. Que los numerales 3° y 19° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 señalan que son atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá dirigir la acción administrativa del Distrito y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito, así como ejercer las atribuciones que la Constitución y las leyes asignan a los gobernadores, lo que lo habilita para actuar en nombre del Distrito como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio.
8. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"* establece que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos(...)"*
9. Que las administraciones del Distrito Capital y del Municipio de Soacha han incluido temas prioritarios de escala regional en los Planes de Desarrollo *"Bogotá Mejor Para Todos 2016-2020"* adoptado mediante el Acuerdo Distrital 645 de 2016 y *"Juntos Formando Ciudad 2016-2019"* conforme al Acuerdo Municipal 13 del 30 de mayo de 2016, debidamente sancionados por el Alcalde Mayor y el Alcalde del Municipio de Soacha, respectivamente.
10. Que en desarrollo de los principios de descentralización, eficiencia, eficacia y colaboración armónica que rigen a la administración pública, previstos en los artículos 1°, 113° y 209° de la Constitución Política, se hace necesario celebrar entre el Distrito Capital de Bogotá y el Municipio de Soacha el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Brindar asistencia técnica al Municipio de Soacha para el fortalecimiento de capacidades en la gestión pública de la administración Municipal que faciliten el abordaje de los ejes comunes a los Planes de Desarrollo de Bogotá y Soacha.

**SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** Las actividades previstas en el presente Convenio incluirán los siguientes objetivos:

1. Profundizar lazos de apoyo que permitan establecer intercambios de capacidad técnica en los distintos campos relacionados con el cumplimiento de metas y objeto del presente convenio.
2. Establecer un plan de trabajo que articule acciones encaminadas al desarrollo y el fortalecimiento de la capacidad técnica de la administración Municipal de Soacha para la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial.

**TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: EL DISTRITO CAPITAL y EL MUNICIPIO DE SOACHA** se comprometen a:

1. Poner a disposición de las partes toda la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del presente Convenio.
2. Desarrollar estudios e investigaciones conjuntas que aporten al desarrollo del objeto del presente Convenio.

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

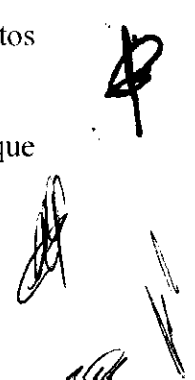
3. Recopilar y analizar los estudios que ha realizado el Municipio de Soacha para la revisión general del POT vigente.
4. Realizar un inventario diagnóstico del déficit de equipamientos públicos en el sur occidente de Bogotá y el nororiente de Soacha.
5. Realizar un inventario diagnóstico de la existencia de predios destinados para equipamientos públicos el suroccidente de Bogotá y el nororiente de Soacha.
6. Realizar un análisis de la proyección de desarrollo de vivienda en el borde suroccidental de Bogotá.
7. Proponer una estrategia de manejo y control del borde nororiental de Soacha y suroccidental de Bogotá.
8. Proponer acciones encaminadas a la armonización del sistema de movilidad del sur occidente de Bogotá con el municipio de Soacha.
9. Diagnosticar y caracterizar la demanda de servicios públicos en el nororiente de Soacha con el fin de elaborar una proyección de provisión y prestación.
10. Armonizar la cartografía del borde el suroccidente de Bogotá y el nororiente de Soacha.
11. Unificar criterios para las actuaciones urbanísticas y formular recomendaciones de norma urbana.

**Parágrafo Primero.** Las partes evaluarán anualmente los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio y propondrán nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.

**Parágrafo Segundo.** No obstante, las áreas de cooperación del que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, cada parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación, las cuales podrán adicionarse mediante la suscripción de un otrosí al presente Convenio.

**CUARTA. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.** La coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación o su delegado y de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Soacha (Cundinamarca) o su delegado quienes tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

1. Establecer las directrices técnicas y el procedimiento a desarrollar para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. Formular y aprobar el plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del convenio.
3. Velar por el cumplimiento del plan de trabajo y cronograma de actividades que se defina para el desarrollo de este convenio.
4. Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación.
5. Evaluar periódicamente el cronograma de actividades y efectuar los ajustes que considere indispensables.



6. Realizar reuniones de seguimiento conforme a las necesidades del convenio y elaborar las respectivas actas.
7. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad.
8. Orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del convenio.
9. Llevar el registro de los acuerdos y tratos que se suscriban entre el Distrito Capital y el municipio de Soacha, en desarrollo del presente convenio.
10. Servir como instancia de discusión, aclaración y consulta de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en el desarrollo del presente convenio.
11. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del presente convenio.
12. Las demás que sean necesarias para el desarrollo del presente convenio.

**Parágrafo.** Las decisiones tomadas por el Comité no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el presente Convenio, ni tampoco suplir la figura de la supervisión.

**QUINTA. CONVENIOS Y/O CONTRATOS ESPECÍFICOS.** Los convenios y/o contratos específicos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco, deberán ser suscritos por las diferentes entidades en el marco de sus competencias.

**SEXTA. GARANTÍAS.** Por tratarse de un convenio, es decir celebrado entre dos entidades de derecho público, se prescinde de la constitución de las garantías.

**SÉPTIMA. PLAZO.** El presente convenio tendrá una duración hasta el 30 de junio de 2020.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** No obstante, lo anterior, las partes de común acuerdo, mediante documento que formalice la voluntad de las mismas, podrán prorrogar el presente convenio por el término que éstas acuerden o terminarlo anticipadamente.

**OCTAVA. VALOR.** El presente Convenio no tiene valor, ni compromete recursos presupuestales para LAS PARTES, está concebido como una herramienta para fomentar la colaboración entre el MUNICIPIO DE SOACHA y el DISTRITO CAPITAL.

**NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Serán causales de terminación del presente Convenio:

1. La expiración del plazo pactado.
2. El mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las entidades.
3. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Convenio, la cual deberá estar debidamente sustentada y aprobada por ambas partes.
4. El acaccimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES.** Cualquier modificación o aclaración que se efectúe al presente convenio deberá constar por escrito y estar suscrita por los representantes legales de las partes.

**DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Teniendo en cuenta la condición de las partes, las acciones de coordinación establecidas y la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes que hace parte del mismo podrá cederlo.

**DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente convenio: 1) Los estudios previos; 2) Las cédulas de ciudadanía y Actas de posesión de los intervinientes.

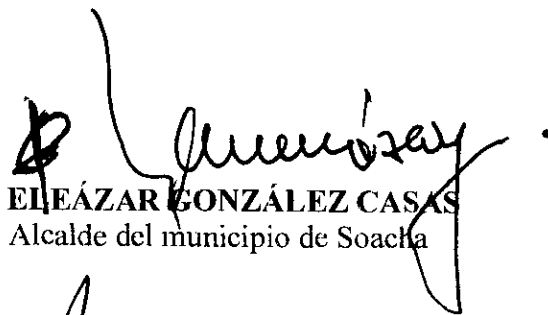
**DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio se entiende perfeccionado y legalizado con las firmas de las partes, y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio.

**DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., y la ciudad de Soacha – Cundinamarca.


Para constancia se firma a los 07 DIC 2016 en Bogotá D.C.



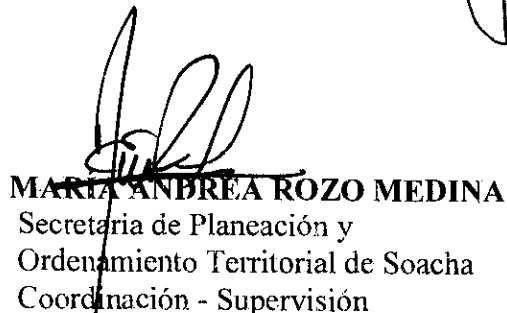
**ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**  
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.



**ELEAZAR GONZÁLEZ CASAS**  
Alcalde del municipio de Soacha

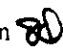
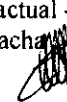


**ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ**  
Secretario Distrital de Planeación de  
Bogotá  
Coordinación - Supervisión




**MARIA ANDREA ROZO MEDINA**  
Secretaria de Planeación y  
Ordenamiento Territorial de Soacha  
Coordinación - Supervisión

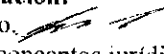

**Proyectó:**

Paola Gómez Campos – Subsecretaria de Planeación Socioeconómica - Secretaria Distrital de Planeación   
Jairo Villegas Isaza – Profesional Especializado Dirección de Gestión Contractual -SDP  
Carlos Mario Zuluaga Giraldo – Abogado SPOT - Alcaldía Municipal de Soacha 

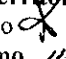

**Revisión Jurídica:**

Hans Ronald Niño García- Director de Gestión Contractual - SDP  
Magda Johana Córdoba Cuarán – Jefe Oficina Asesora Jurídica – Alcaldía Municipal de Soacha. 


**Aprobó por la Secretaria Distrital de Planeación:**

Camilo Cardona Casis - Subsecretario Jurídico.   
Miguel Henao Henao - Director de análisis y conceptos jurídicos 

**Aprobó por la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Soacha:**

Jairo Alonso Ramírez Castillo – Director Desarrollo Económico   
Alexander Pira Lemus – Director de Espacio Físico y Urbanismo. 

**Aprobó por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.:**

 Dalila Hernández – Secretaria Jurídica. Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.  
Gisele Manrique – Secretaria Privada. Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.